

Reporte de Lectura

Texto (literal con número de página)

El artículo 4 del Código Fiscal de la Federación indica que son créditos fiscales los que tenga derecho a percibir el Estado o sus organismos descentralizados que provengan de contribuciones, de aprovechamiento o de sus accesorios, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Estado tenga derecho a exigir de sus servidores públicos o de los particulares, así como aquellos a los que las leyes les den ese carácter y el Estado tenga derecho a percibir por cuenta ajena. (Pág. 144)

Prontuario

Parafraseo del texto seleccionado.

De acuerdo con lo que señala el artículo 4 del código fiscal el estado tiene derecho a recibir ingresos por medio de las contribuciones, aprovechamiento o de sus accesorios, así como también las aportaciones provenientes de sus servidores públicos o los que las leyes indique.

Reporte de Lectura

